



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 077 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Vuelven las actuaciones de referencia a los fines de la correspondiente intervención de esta Fiscalía de Estado, en virtud del trámite de la Licitación Pública N° 30/22, por la cual se seleccionan contratistas para la ejecución de la obra "Construcción Escuela N° 779" en la localidad de Corcovado.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en licitaciones públicas.

Obran diversas notas incorporadas al inicio de las actuaciones dando cuenta de las necesidades de ejecutar las tareas aquí licitadas; como así también obra agregada documentación referente a los datos catastrales, titularidad y estado del terrero en el cual se emplazará la obra en cuestión. Sin perjuicio de ello, se deberá acompañar informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial.

A fs. 20 se agrega copia del Plano N° 31056, correspondiente al Expediente P 1057-07 inscripto al Tomo 292-Folio 11.

A fs. 28/29 se agregan factibilidades de servicios expedidas por el Municipio de Corcovado (Red cloacal y de agua).

A fs. 48 se agrega copia simple de una Resolución N° 066/20 del Municipio de Corcovado por el cual éste dona la Mza. 21 Sector 3, al Ministerio de Educación según surge de los considerandos de dicho acto administrativo. Sin perjuicio de ello, habrá de acompañarse la correspondiente ordenanza municipal toda vez que es el órgano el que posee la facultad de efectuar dicha cesión.

A fs. 157/158 obra la Resolución N° 728/22-M.I.E.P., de fecha 23 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 30/22, estableciendo además el presupuesto oficial en PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 22/100 (\$ 655.850.452,22) y autorizando a la Subsecretaría de Planificación y/o a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue dispuesto inicialmente para el día 05 de enero de 2023 a las 11 horas en el Salón de usos múltiples de Vialidad Provincial sita en calle Love Parry N° 533 de la ciudad de Rawson, mediante Disposición N° 83/22-SP (Fs. 160).

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dra. Magali YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato. Se ha previsto también, mediante el artículo 4° del P.C.P. (Sección IV), que la presente obra se contratará por el sistema de ajuste alzado.

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV).

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley I N° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditada según constancias obrantes a fs. 163/167 la cual se ha realizado conforme indica la citada ley. Se advierte asimismo que de acuerdo a las constancias agregadas a fs. 168/169 la publicación de la presente obra se ha efectuado en medios gráficos de amplia difusión en la zona.

A fs. 171/172 se agrega la Resolución N° 746/22-MIEP, por la cual se aprueba la Aclaración Oficial N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 30/22. La misma ha sido publicada en el boletín oficial de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 410/414.

A fs. 182 se agrega la Disposición N° 01/23-SP por la cual se prorroga la fecha de apertura de la presente licitación para el día 17 de enero de 2023 a las 11 horas, manteniendo el lugar de la misma. Se advierte que obra una notificación personal de la firma LAL S.A. a fs. 182/vta.

Se advierte que la prorroga en cuestión ha sido publicada en el Boletín Oficial de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 190/197 y 419/426 en la cantidad de días que prevé la normativa vigente. Asimismo, se advierte que la prorroga se ha publicado en medios gráficos de amplia difusión en la zona (fs. 187/188-427/430).

A fs. 407/408 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de una (1) oferta correspondiente a la firma LAL S.A. que realiza una oferta básica por la suma de \$ 793.405.469,79 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 4.96% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.

A fs. 431 obra Disposición N° 08/23-SP por la cual se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.

Se agrega a fs. 432/438 el presupuesto oficial actualizado al mes de enero de 2023 y la planilla de composición de gastos



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



generales y mano de obra aplicada para la elaboración al mes base según convenio UOCRA-CAC.

Asimismo, obran agregados a fs. 443 requerimientos de la Comisión a la firma LAL S.A. a fin de solicitar documentación faltante no excluyente, lo cual es cumplimentado por la firma de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 443/577. Se advierte que el certificado de habilitación profesional adjuntado reza "No valido para representación técnica".

A fs. 579/583 la Comisión de Pre-adjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por la firma oferente determinando en forma preliminar, que la misma presentada por la firma LAL S.A. es considerada admisible por lo que se procede a su análisis.


Adentrándose en el estudio de conveniencia de la propuesta, la Comisión individualiza la documentación se adjunta a la oferta, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y verificando que la propuesta cumpla con los aspectos formales de los sobres de la oferta por lo que pasan a analizar la conveniencia de la misma en "los aspectos técnicos y económicos".

En relación con la ponderación técnica de la oferta concluyen, también que la propuesta se considera técnicamente aceptable para la ejecución de la obra, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que en cuanto responde a lo solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de la oferta con los precios del presupuesto oficial actualizando a la misma fecha de cotización. De ello resulta que la propuesta presentada por la firma LAL S.A. presenta mayor valor al oficial para su propuesta básica y la propuesta alternativa con un rango de diferencia no muy importante. Asimismo, la comisión constata que la formulación técnico económica de la oferta resulta conveniente a los intereses provinciales.

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento del cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta alternativa de la empresa LAL S.A. no le proporciona un mayor rédito al Estado.


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Dra. Magali YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Por último, y con tales argumentos expuestos de manera sintética justifican la conveniencia técnica, económica y recomiendan la adjudicación a la oferta básica presentada por LAL S.A.

Dicho dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación se encuentra notificado al oferente según la notificación personal obrante a fs.585/vta., el cual se encuentra firme.

A fs. 590 obra agregado el preventivo de gastos.

A fs. 594/595 se agregan el Certificado de Auditoría Contable y el Saldo de Capacidad de Contratación Anual.

A fs. 602/605 se agrega el Dictamen N° 120/23-DGAJLyD en el cual la Asesora Legal manifiesta no encontrar objeciones legales que formular, sin perjuicio de observar que deberá regularizarse la situación dominial del predio en el cual ha de emplazarse la obra, observación que se comparte.

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General (fs. 607/609) con la incorporación de la planilla de "control de licitación" y el informe en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para el ejercicio en curso.

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio principalmente he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal.

Sin perjuicio de ello, respecto de los aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, la notificación del dictamen a los interesados, etc., han sido analizados de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia; concluyendo que la presente licitación se ha llevado adelante conforme manda la normativa vigente, que a su vez se encuentra acreditada la publicidad del proceso licitatorio que se trae a análisis y consecuentemente asegurada la concurrencia.

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cómputos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, y habiéndose subsanado las observaciones efectuadas, he de concluir que no encuentro



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO




razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7°, inciso 8° de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117).

Para finalizar, se aconseja al organismo
oficiante la verificación del mantenimiento actual de la oferta por parte del oferente
pre-adjudicado.

FISCALIA DE ESTADO, 31 de octubre de 2023.-


Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO